

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

13-836-40-89-001-2018-00330-00

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS**, contra **JULIO RAFAEL BARCASNEGRAS HERNANDEZ**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. -

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JULIO RAFAEL BARCASNEGRAS HERNANDEZ** -

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares. -

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 38 de fecha 01 de septiembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.